

Término municipal: Jerte

Zona I:

Solana: Porción del término municipal, con altitud inferior a la línea divisoria que se inicia en la confluencia de las Gargantas de Buitrera y Gargantilla (en el término municipal de Cabezuela del Valle), faldea hasta las casas de Juan Grande y de Trasmalena situadas en el término municipal de Jerte. Desde allí, sigue por el camino de la «herradura de los Torrejones», recorriendo por el citado camino, el límite inferior de la finca de Trasmalena de Arriba y continuando por el robledal hasta la zona de cultivo aterrazado. Desde allí, prosigue faldeando hasta la casa de los Collados y desde aquí faldeando a su vez, hasta la casa propiedad de Esperanza Carrión García, intermedia entre las tres, que situadas en el paraje «dos tejares», están junto al arroyo de las Cornejas. Desde la citada casa, continúa por el camino que se dirige a Jerte, hasta su encuentro con el camino de los Hoyos. Se sigue este camino, que sale a la izquierda, hasta la finca de Juan Simón. Una vez allí, faldea y cruza la Garganta de los Papuos hasta la finca de José Rico en el paraje los Rondillos. Desde la citada finca, continúa hasta la casa de los Pánjalos, propiedad de Domingo Blanco, y desde aquí hasta el paso del arroyo de «La Trampa», bajo la carretera nacional 110 (kilómetro 42,400), continuando dicho arroyo hasta su confluencia con el río Jerte.

Umbría: Porción del término municipal, con altitud inferior a la línea divisoria que se inicia en la confluencia del río Jerte con el arroyo la Trampa, continúa por el límite inferior de la masa de rebollo y castaño hasta la Garganta del Infierno, en el linde con el término municipal de Cabezuela del Valle. Desde aquí, continúa por el límite del término municipal de Jerte hasta el río Jerte, y desde allí al inicio de este recorrido, en la línea de la solana, en el Puente de los Buitres, confluencia de las Gargantas de Buitrera y Gargantilla.

Zona II: Resto del término municipal, no incluido en zona I, con altitud superior a las líneas indicadas.

Término municipal: Navaconcejo

Zona I:

Solana: Porción del término municipal, con altitud inferior a la línea cerrada que partiendo del río Jerte encuentra el punto de intersección del límite de los términos de Navaconcejo y Cabezuela del Valle, con la pista del IRYDA. Se continúa por esta pista, atravesando las Gargantas de las Mingarras, de las Casillas y de las Lanchuelas, hasta el límite con el término municipal de Rebollar, siguiendo dicho límite hasta encontrar el río Jerte.

Umbría: Porción del término, con altitud inferior a la línea divisoria que partiendo del punto anterior continúa por la margen izquierda hasta su cruce con la pista del IRYDA. A continuación sigue por dicha pista en dirección noreste hasta su confluencia con el camino que saliendo hacia la derecha, cruza la Garganta de Avellaneda y va a la casa del Castañar, propiedad de Vicente Blázquez. Por dicho camino, sigue hasta la intersección con el término municipal de Cabezuela del Valle. Por esta divisoria del término llega hasta el río Jerte.

Zona II: Resto del término municipal, no incluido en zona I, con altitud superior a las líneas indicadas.

Término municipal: Navezuela

Zona II: Todo el término.

Término municipal: Pasarón de la Vera

Zona I: Porción del término municipal, con altitud inferior a la línea cerrada que parte de la intersección de la divisoria de los términos de Arroyomolinos de la Vera y Pasarón, con el camino que une dichas localidades próximo a la fuente de las Mellizas. Sigue el borde inferior de la masa de castaños y de rebollos hasta la confluencia del arroyo de Piornal con la Garganta Redonda, continúa desde aquí el mismo borde hasta el arroyo de las Arboledas, el cual sigue hasta su cruce con el camino que pasa por la casa de Aureliano Albalat. Continúa por éste hacia el camino de las Arboledas, prosiguiendo éste hasta su cruce con la carretera que va desde Pasarón a Jaraiz de la Vera. Continúa por la carretera hasta su intersección con la divisoria de los términos de Pasarón con Torremenga de la Vera, la cual sigue hacia el sur, continúa en el sentido de las agujas del reloj por los límites con los términos de Jaraiz de la Vera, Majadas de Tiétar, Tejeda de Tiétar y Arroyomolinos de la Vera hasta el punto de partida.

Zona II: Resto del término municipal, no incluido en zona I, con altitud superior a la línea indicada.

Término municipal: El Piornal

Zona I:

Umbría: Porción del término municipal, con altitud inferior a la línea divisoria que se inicia en el punto de confluencia de los términos municipales de Cabrero, Valdastillas y El Piornal, en la Garganta de Marta. Continúa faldeando hasta el almacén de la Cooperativa Agrícola San José de Piornal, situado en el paraje «La Pedrosa», y coincidente con el punto kilométrico 6,900 de la carretera de Piornal a Valdastillas. Continúa por dicha carretera en dirección noreste, hasta el punto kilométrico 7,400, en que hacia su derecha parte la pista del IRYDA que se dirige hacia la Garganta de Bonal. Sigue por esta pista hasta el límite del término municipal con el de Navaconcejo.

Zona II: Resto del término municipal, no incluido en zona I, con altitud superior a la línea indicada.

Término municipal: Rebollar

Zona I: Todo el término.

Término municipal: Segura de Toro

Zona I: Todo el término.

Término municipal: Tornavacas

Zona II: Todo el término.

Término municipal: El Torno

Zona I:

Solana: Porción del término, con altitud inferior a la línea divisoria que comienza en el límite de este término municipal con el de Valdastillas, a la altura de la carretera del IRYDA procedente de Rebollar. Continuando esta carretera en dirección suroeste, llegamos al pueblo de El Torno, y desde aquí continúa por la carretera que desciende hasta la N-110 y en el punto kilométrico 1,2 sigue a la derecha por el camino viejo que va hacia Cabezabellosa hasta el límite del término municipal.

Zona II: Resto del término municipal, no incluido en zona I, con altitud superior a la línea indicada.

Término municipal: Valdastillas

Zona I:

Solana: Porción del término, con altitud inferior a la línea divisoria que comienza en el límite de este término municipal, con el término municipal del Torno, a la altura de la carretera del IRYDA que une las poblaciones de El Torno y Rebollar, continuando por esta carretera en dirección el Rebollar, hasta el límite del término municipal.

Umbría: Toda la porción del término municipal, que se encuentra en la margen izquierda del río Jerte, tiene altitud inferior al límite que estamos definiendo.

Zona II: Resto del término municipal de La Solana, no incluido en zona I, con altitud superior a la línea indicada.

9228

RESOLUCION de 5 de abril de 1993, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos de la Lotería Primitiva, celebrados los días 1 y 3 de abril de 1993 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.

En los sorteos de la Lotería Primitiva, celebrados los días 1 y 3 de abril de 1993, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 1 de abril de 1993.

Combinación ganadora: 45, 28, 43, 27, 12, 47.

Número complementario: 29.

Número del reintegro: 7.

Día 3 de abril de 1993.

Combinación ganadora: 4, 41, 27, 14, 40, 9.

Número complementario: 12.

Número del reintegro: 2.

Los próximos sorteos de la Lotería Primitiva, que tendrán carácter público, se celebrarán el día 8 de abril de 1993 a las veintidós quince horas y el día 10 de abril de 1993 a las veintidós quince horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137 de esta capital.

Madrid, 5 de abril de 1993.—El Director general.—P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

9229 RESOLUCION de 29 de diciembre de 1992, del Centro Español de Metrología, por la que se concede aprobación de modelo de la báscula electrónica industrial, modelo L66/92, fabricada y presentada por la firma «Mobba, Sociedad Cooperativa Catalana Limitada», con Registro de Control Metroológico número 0145.

Vista la petición interesada por la Entidad «Mobba, Sociedad Cooperativa Catalana Limitada», domiciliada en calle Colón, números 4 y 6, de Badalona (Barcelona), en solicitud de aprobación de modelo de la báscula electrónica industrial, modelo L66/92,

Este Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el artículo 100 de la Ley 31/1990, de 28 de diciembre; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 28 de diciembre de 1988, por la que se regulan los «instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático», ha resuelto:

Primero.—Conceder aprobación de modelo por un plazo de validez de diez años, a partir de la fecha de esta Resolución, a favor de «Mobba, Sociedad Cooperativa Catalana Limitada», de la báscula electrónica industrial, modelo L66/92, cuyas características metroológicas principales son las siguientes:

- Alcance máximo: 60 Kg, 150 Kg.
- Alcance mínimo: 400 g, 2.500 g.
- Escalón real: 20 g, 50 g.
- Escalón de verificación: 20 g, 50 g.
- Número de escalones: 3.000, 3.000.
- Clase de precisión: III, III.
- Efecto máximo substractivo de tara: -60 Kg, -150 Kg.
- Célula de carga: Modelo «Tede», 1250 (75 Kg), (200 Kg).
- Tensión de alimentación: 220 V.
- Temperatura de funcionamiento: 0 °C/40 °C.
- Indicadores: V3000, F6010, F6200 y F6400.
- Dimensiones de las plataformas: (60×60) cm.

Segundo.—El signo de aprobación de modelo será:

0145
92106

Tercero.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución llevarán las siguientes inscripciones de identificación en su placa de características:

- Nombre y anagrama del fabricante:
- Denominación del modelo.
- Clase de precisión, en la forma:
- Número de serie y año de fabricación.
- Alcance máximo, en la forma: Máx =
- Alcance mínimo, en la forma: Mín =
- Escalón real, en la forma: d=
- Escalón de verificación, en la forma: e=
- Efecto máximo substractivo de tara, en la forma: T=
- Tensión de la corriente eléctrica de alimentación.
- Frecuencia de la corriente eléctrica de alimentación.
- Signo de aprobación de modelo, en la forma:

Cuarto.—Para garantizar un correcto funcionamiento de los instrumentos se procederá a su precintado una vez realizada la verificación primitiva, según se describe y representa en los planos que sirvieron de base para su estudio por el Centro Español de Metrología.

Quinto.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo al certificado de aprobación de modelo.

Tres Cantos, 29 de diciembre de 1992.—El Presidente del Centro Español de Metrología, Antonio Llardén Carratalá.

9230 RESOLUCION de 16 de marzo de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se reconoce la conformidad con las exigencias de adherencia vigentes, de las barras corrugadas de acero para hormigón armado provenientes del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, cuando tal circunstancia esté certificada por CARES.

El Real Decreto 1630/1992, de 29 de diciembre, por el que se dictan disposiciones para la libre circulación de productos de construcción, en aplicación de la Directiva del Consejo de las Comunidades Europeas 89/106/CEE, establece, en su artículo 9.2, un procedimiento especial que hace posible, en ausencia de ciertas especificaciones técnicas europeas, la comercialización y utilización en el territorio español de productos de construcción provenientes de otro Estado miembro de la Comunidad Económica Europea.

En aplicación de tal procedimiento, las autoridades del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte han propuesto a «The U.K. Certification Authority for Reinforcing Steels» (CARES) como órgano autorizado para certificar la conformidad de las barras corrugadas de acero para hormigón armado provenientes de dicho Estado, con relación a las exigencias de adherencia a que se refiere la «Instrucción para el proyecto y la ejecución de obras de hormigón en masa o armado (EH-91)», aprobada por el Real Decreto 1039/1991, de 28 de junio.

Una vez realizado y concluido el oportuno intercambio de información, con la intervención de los Ministerios de Industria, Comercio y Turismo, y de Obras Públicas y Transportes, analizadas las circunstancias que concurren y, en virtud de lo establecido en el párrafo segundo del apartado 2 del artículo 9 del Real Decreto 1630/1992, ya mencionado, resuelvo:

Primero.—Reconocer que las barras corrugadas de acero para hormigón armado provenientes del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte son conformes con las exigencias de adherencia establecidas en la «Instrucción para el proyecto y la ejecución de obras de hormigón en masa o armado (EH-91)», aprobada por Real Decreto 1039/1991, de 28 de junio, cuando hayan superado los ensayos y las inspecciones correspondientes, efectuados ambos de acuerdo con el método establecido en el anejo 5 del mencionado Real Decreto, y que tal circunstancia esté certificada por «The U.K. Certification Authority for Reinforcing Steels» (CARES), Organismo autorizado a este efecto por las autoridades de aquel Estado.

Segundo.—Publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la presente Resolución para general conocimiento y, en particular, el de las Administraciones competentes, a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 9 del Real Decreto 1630/1992, de 29 de diciembre, por el que se dictan disposiciones para la libre circulación de productos de construcción, en aplicación de la Directiva 89/106/CEE.

Madrid, 16 de marzo de 1993.—El Secretario general técnico, Diego L. Lozano Romeral.